

## MEMORANDO

2100

Bogotá D.C., jueves, 02 de mayo de 2019



Al responder cite este Nro.  
20192100017053

**PARA:** Juan Alberto Carrero Lopez, Director Técnico UTT 4

**DE:** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Respuesta memorando 20193504000693 – Solicitud concepto aclaración funciones

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual manifiesta que requiere *“una directriz por parte de la Oficina Asesora Jurídica con el fin de aclarar y determinar a cargo de quien está la elaboración y trámite de las “Facilidades de pago” a los usuarios deudores de los distritos, por concepto de TARIFAS, puesto que para mí está claro, que contractualmente como Supervisor del contrato No. 525 de 2017, No puedo realizar esta actividad”* es pertinente manifestarle lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, dispone que es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural *“distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas”*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 818 de fecha 03 de octubre de 2018<sup>1</sup>, el Presidente de la Agencia le asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva la función de suscribir los Acuerdos y/o Facilidades de Pago con los Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, con el fin de recuperar la cartera por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras y recuperación de la inversión.

Ahora bien, en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, se señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva *“impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio”*.

Conforme con lo anterior, mediante la Resolución No. 819 de fecha 03 de octubre de 2018,<sup>2</sup> el Vicepresidente de Integración Productiva delegó en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales según jurisdicción, la función de suscribir los Acuerdos y/o Facilidades de Pago, con los Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, con el fin de permitir a la Agencia

---

<sup>1</sup> "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

<sup>2</sup> "Por la cual se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"



recuperar la cartera por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras y recuperación de la inversión.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2016, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, las Unidades Técnicas Territoriales, tienen cobertura a nivel nacional, permitiendo de esta forma la intervención de la Agencia en el territorio, específicamente en temas relacionados con adecuación de tierras.

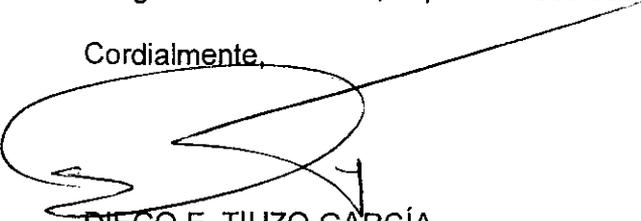
Adicional a lo anterior, es pertinente mencionar que mediante la Resolución No. 618 de 2018, se creó el Grupo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, para el manejo de la cartera por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de la mencionada resolución, es función del Grupo de Cartera: *“Colaborar con las Unidades Técnicas Territoriales, para la realización de los acuerdos de pago que se pacten con los usuarios, siguiendo los lineamientos dados a los Directores una vez se emita al acto de delegación respectivo.”*

Es pertinente mencionar que en atención a lo establecido en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto Ley 2364 de 2015, le corresponde a las Unidades Técnicas Territoriales: *“adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia”.*

Así las cosas, en atención a su inquietud le manifiesto que de conformidad con la normatividad anteriormente enunciada, se evidencia que la suscripción de los Acuerdos y/o Facilidades por parte de los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, no obedece al desarrollo de las funciones como supervisor del Contrato No. 525 de 2017, sino que se adelanta en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución No. 819 de fecha 03 de octubre de 2018, motivo por el cual, esta Oficina Jurídica considera que sí es procedente que el Director de la Unidad Técnica Territorial suscriba los actos administrativos mencionados.

Finalmente, se precisa que el presente concepto se emite en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015 y con el alcance establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 y se reitera que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva, impartir directrices o lineamientos a las Unidades Técnicas Territoriales<sup>3</sup>.

Cordialmente,



DIEGO E. TIUZO GARCÍA

Anexos: 0

Copia: N/A

Elaboró: Nhazly Marcela Correa Bustos, Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Nhazly Marcela Correa Bustos, Abogada Oficina Jurídica  
Aprobó: Diego E. Tiuzo García

<sup>3</sup> Numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015.